



Factura: 004-002-000040676



20202301006P00846

NOTARIO(A) SUPLENTE CRUZ MARLENE ALBAN BOSQUEZ

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON SANTO DOMINGO

EXTRACTO

Escritura N°:		20202301006P00846					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		7 DE JULIO DEL 2020, (10:25)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	INTRIAGO ZAMORA MARIA FERNANDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1718763046	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	INTRIAGO ZAMORA JOHAN ANDRE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	2300682651	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS		SANTO DOMINGO			SANTO DOMINGO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) SUPLENTE CRUZ MARLENE ALBAN BOSQUEZ

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

AP: DP23-CJ-1060-2020-UPTH

Firmado por

CRUZ MARLENE ALBAN BOSQUEZ

CRUZ MARLENE ALBAN BOSQUEZ
JARAMILLO NAVARRETE ENELIO FALCONERI
EC



ESCRITURA PÚBLICA No. 2020-23-01-006-P00846

Factura No.: 004-002-00040676

NOTARIA SEXTA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
TIERRA DORADA GOLDENLAND S.A.**

OTORGADA POR: INTRIAGO ZAMORA MARIA FERNANDA Y OTROS.

**CAPITAL: USD 800.0
CAPITAL AUTORIZADO : USD 1000.0**

Di 2 Copias

En la ciudad de SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS, provincia de SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS el día de hoy siete de Julio del dos mil veinte, ante mí, ABOGADA CRUZ MARLENE ALBAN BOSQUEZ, NOTARIA SEXTA del cantón SANTO DOMINGO, comparecen a constituir la compañía TIERRA DORADA GOLDENLAND S.A., el/la señor(a) INTRIAGO ZAMORA MARIA FERNANDA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil DIVORCIADO, con domicilio en la ciudad de SAN JACINTO DEL BUA, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) INTRIAGO ZAMORA JOHAN ANDRE, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A):En el protocolo de escrituras públicas a su

cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
INTRIAGO ZAMORA MARIA FERNANDA	ECUATORIANA	DIVORCIADO	SAN JACINTO DEL BUA	
INTRIAGO ZAMORA JOHAN ANDRE	ECUATORIANA	SOLTERO	SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del

nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es TIERRA DORADA GOLDENLAND S.A..

Artículo Segundo (2º).- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es SANTO DOMINGO provincia SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.- El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD VENTA AL POR MAYOR DE CAFÉ, CACAO, TE Y ESPECIAS.; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ EJECUTAR LAS ACTIVIDADES: CULTIVO DE CACAO.VENTA AL POR MAYOR DE ABONOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO AGRÍCOLA.EXPLOTAÇÃO MIXTA DE CULTIVOS Y ANIMALES SIN ESPECIALIZACIÓN EN NINGUNA DE LAS ACTIVIDADES. EL TAMAÑO DEL CONJUNTO DE LA EXPLOTAÇÃO AGRÍCOLA NO ES UN FACTOR DETERMINANTE. SI EL CULTIVO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS O LA CRÍA DE ANIMALES

REPRESENTAN EN UNA UNIDAD DETERMINADA UNA PROPORCIÓN IGUAL O SUPERIOR AL 66% DE LOS MÁRGENES BRUTOS CORRIENTES, LA ACTIVIDAD MIXTA NO DEBE CLASIFICARSE EN ESTA CLASE, SINO ENTRE LOS CULTIVOS O LAS ACTIVIDADES DE CRÍA DE ANIMALES. ACTIVIDADES DE ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE TERRENOS PARA USOS AGRÍCOLAS: PLANTACIÓN O SIEMBRA DE CULTIVOS Y COSECHA, PODA DE ÁRBOLES FRUTALES Y VIÑAS, TRANSPLANTE DE ARROZ Y ENTRESACADO DE REMOLACHA. CULTIVO DE CAFÉ. CULTIVO DE MAÍZ. CULTIVO DE BANANOS Y PLÁTANOS. CULTIVO DE MARACUYÁ. OTROS CULTIVOS DE CEREALES N.C.P.: SORGO, CEBADA, CENTENO, AVENA, MIJO, ETCÉTERA.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCO años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6º).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de

duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
INTRIAGO ZAMORA MARIA FERNANDA	790	790	790.00	790.00	0.00	0.00
INTRIAGO ZAMORA JOHAN ANDRE	10	10	10.00	10.00	0.00	0.00
TOTALES	800	800	800.00	800.00	0.00	0.00

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos



REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Enelio Falconeri Jaramillo Navarrete

NOTARIO

señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) INTRIAGO ZAMORA JOHAN ANDRE, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) INTRIAGO ZAMORA MARIA FERNANDA, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de

la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:



INTRIAGO ZAMORA MARIA FERNANDA
CEDULA: 1718763046



INTRIAGO ZAMORA JOHAN ANDRE
CEDULA: 2300682651

Firma Notario(a) Público(a):



ABOGADA CRUZ MARLENE ALBAN BOSQUEZ
Identificacion: 0201812229

ACCIÓN DE PERSONAL	REPÚBLICA DEL ECUADOR FUNCIÓN JUDICIAL DIRECCION PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO	Nro. DP23-CJ-1060-2020-UPTH Fecha 06/jul/2020
---------------------------	---	--

1 ORGANOS AUXILIARES DE SANTO DOMINGO.	2	Nro Fecha
---	---	--------------

3 ALBAN BOSQUEZ Apellidos	CRUZ MARLENE Nombre	4 Rige A Partir De 06/jul/2020 Rige Hasta 17/jul/2020
---------------------------------	------------------------	---

5 Cédula de Ident. 020181222-9	6 Cédula Militar	7 Certificado de Votación
--------------------------------	------------------	---------------------------

8 Tipo Acción de Personal	Designación
---------------------------	-------------

9 Explicación

Mediante Resolución No. 044-2020 de 05 de mayo del presente año, el Pleno del Consejo de la Judicatura, Resolvió: Restablecer la atención de las notarías en el ámbito nacional; así mismo el Artículo 2 de la referida Resolución señala que quedan excluidos del servicio notarial restringido, mientras dure el estado de emergencia, los notarios que se encuentren dentro de los grupos de atención prioritaria.

En este sentido, con fundamento en el Artículo 3, de la resolución en mención, designa a la Ab. Cruz Marlene Alban Bosquez, en calidad de Notaria Suplente de la Notaria Sexta de este cantón, toda vez que el Dr. Enelio Jaramillo Navarrete, se encuentra en grupo vulnerable, desde el día 06 de julio de 2020 hasta el día 17 de julio de 2020.

Con fundamento en la Resolución No. CJ-DG-2018-109, suscrita por el Dr. Juan Vizueta Ronquillo, Ex Director General del Consejo de la Judicatura, que norma las atribuciones, el Director Provincial, suscribe la presente acción de personal

10 Situación Actual	11 Situación Propuesta
Dependencia ORGANOS AUXILIARES	Dependencia ORGANOS AUXILIARES
Departamento NOTARIA SEXTA DEL CANTON SANTO DOMINGO	Departamento NOTARIA SEXTA DEL CANTON SANTO DOMINGO
Puesto NOTARIA SUPLENTE	Puesto NOTARIA SEXTA DEL CANTON SANTO DOMINGO
Remuneración Unif.	Remuneración Unif.
Lugar de Trabajo SANTO DOMINGO	Lugar de Trabajo SANTO DOMINGO
Partida	Partida

El presente documento que antecede es igual a la original que me fue presentada en..... foja
Sto. Domingo.....
Doy fe. 07 JUL 2020

12 La persona reemplaza a DR. ENELIO JARAMILLO	Causal OTRAS CAUSAS
Quien cesó en el Cargo con fecha	Ab. Cruz Marlene Alban Bosquez NOTARIA SEXTA SUPLENTE DEL CANTON SANTO DOMINGO

13	ING. ANDRES VILLEGAS TORRES RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TALENTO HUMANO
Registro Nro 1060-JAM	
Fecha 06/jul/2020	

DR. IGOR XAVIER VASCO YÉPEZ
DIRECTOR(A) PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 2300682651

Nombres del ciudadano: INTRIAGO ZAMORA JOHAN ANDRE



Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/STO DGO TSACHIL/SANTO
DOMINGO/SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS

Fecha de nacimiento: 24 DE ABRIL DE 1994

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: INTRIAGO MOREIRA CARMELO RAMON

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ZAMORA ZAMBRANO NIMIA NORALMA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 13 DE JUNIO DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 7 DE JULIO DE 2020

Emisor: GALO WISTERMUNDO BRAVO SABANDO - SANTO DOMINGO-SANTO DOMINGO-NT 6 -
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS - SANTO DOMINGO



N° de certificado: 205-322-38949



205-322-38949

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



La foto copia que antecede es igual a la original que me fue presentada en..... foja Sto. Domingo.....
Doy fe.

01 JUN 2020
[Signature]

Ab. Cruz Marlene Albán Bosque
AJTARÍA SEXTA SUPLENTE DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 230068265-1

APELLIDOS Y NOMBRES
INTRIAGO ZAMORA
JOHAN ANDRE

LUGAR DE NACIMIENTO
STO DGO TSACHIL
SANTO DOMINGO
S DOMINGO DE LOS CLDS

FECHA DE NACIMIENTO 1994-04-24

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION/OCCUPACION COMERCIANTE E433312222

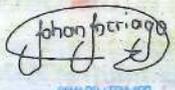
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
INTRIAGO MOREIRA CARMELO RAMON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ZAMORA ZAMBRANO NIMIA NORALMA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SANTO DOMINGO
2016-06-13

FECHA DE EXPIRACION
2026-06-13

000570005



REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION DUPLICADO

Elec. Sec. 2019 y Desig. de Autoridades del CPACS
230068265-1 060 - 0072

INTRIAGO ZAMORA JOHAN ANDRE
STO DGO TSACHILAS SANTO DOMI
SANTO DOMINGO SANTO DOMINGO

0 USD: 0

DELEGACION PROVINCIAL DE STO DOMINGO DE
6748532 2020-07-06 13:22:38

6748532



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1718763046

Nombres del ciudadano: INTRIAGO ZAMORA MARIA FERNANDA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/STO DGO TSACHIL/SANTO
DOMINGO/SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS

Fecha de nacimiento: 9 DE NOVIEMBRE DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: AGRICULTOR

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: INTRIAGO CARMELO RAMON ANTONIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ZAMORA ZAMBRANO NIMIA NORALMA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 1 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 7 DE JULIO DE 2020

Emisor: GALO WISTERMUNDO BRAVO SABANDO - SANTO DOMINGO-SANTO DOMINGO-NT 6 -
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS - SANTO DOMINGO



N° de certificado: 209-322-39046



209-322-39046

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



La foto copia que antecede es igual a la original que me fue presentada en..... foja Sto. Domingo.....
Doy fe

04 JUN 2020

Ab. Cruz Mariene Albán Bosquez
NOTARIA SEXTA SUPLENTE DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 171876304-6

APellidos y Nombres: INTRIAGO ZAMORA MARIA FERNANDA
Lugar de Nacimiento: STO DGO TSACHIL SANTO DOMINGO S DOMINGO DE LOS CLDS
Fecha de Nacimiento: 1982-11-09
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: F
Estado Civil: DIVORCIADA



EDUCACIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN: AGRICULTOR

APellidos y Nombres del Padre: INTRIAGO CARMELO RAMON ANTONIO
APellidos y Nombres de la Madre: ZAMORA ZAMBRANO NIMIA NORALMA
Lugar y Fecha de Expedición: SANTO DOMINGO 2014-09-01
Fecha de Expiración: 2024-09-01

E933312221



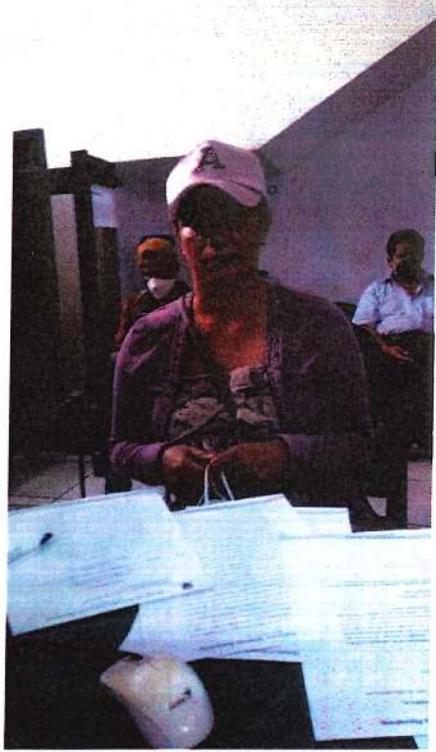
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO 2015

0004 F JUNTA No. 0004 - 244
CERTIFICADO No. 1718763046
CÉDULA No.

INTRIAGO ZAMORA MARIA FERNANDA
APellidos y Nombres

PROVINCIA: STO DGO TSACHILAS
CANTÓN: SANTO DOMINGO
CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: SAN JACINTO DEL BUA
ZONA: 1





1

